



**MÁS PENÉLOPE Y
MENOS ULISES**



Planificación de las Decisiones Anticipadas

20 de diciembre de 2023

Federació Veus



**ÉSTA ES
PENÉLOPE...**





**... Y ESTE
ES ULISES
(AKA
ODISEO)**



- **Ley 21/2000, de 29 de diciembre, sobre los derechos de información y autonomía del paciente. Artículo 8**

- El DVA es el documento en el que una persona mayor de edad, con capacidad suficiente y de forma libre, expresa las instrucciones a tener en cuenta cuando las circunstancias no le permitan expresar su voluntad

- Se debe formalizar ante notario o tres testigos



- Se puede designar un representado
- No se tendrán en cuenta previsiones contrarias al ordenamiento jurídico o a la buena práctica clínica, o que no se correspondan exactamente con el supuesto de hecho que el sujeto ha previsto
- Una vez hecho, es importante que las personas cercanas conozcan su existencia.
- No hay ningún modelo oficial, todos son válidos y se puede utilizar incluso uno propio
- También se conoce popularmente como "testamento vital"



“La planificación anticipada de la atención es una consecuencia del nuevo estilo de relación clínica. Se trata de que los profesionales vayan planificando con el paciente la atención sanitaria, previendo las situaciones futuras y tomando decisiones sobre cómo proceder ante sucesos que puedan ocurrir. Se trata, pues, de ver la atención sanitaria como un continuum que no es ocasional, esporádico ni fortuito, sino planificado».

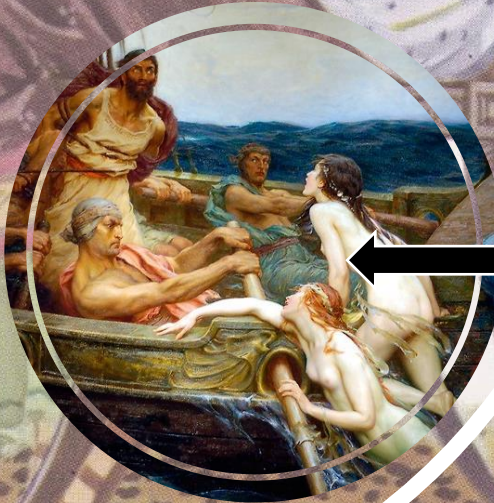
*Organización Médica Colegial-Fundación Ciencias de la Salud



**PLANIFICACIÓN DE
LAS DECISIONES
ANTICIPADAS (PDA)**



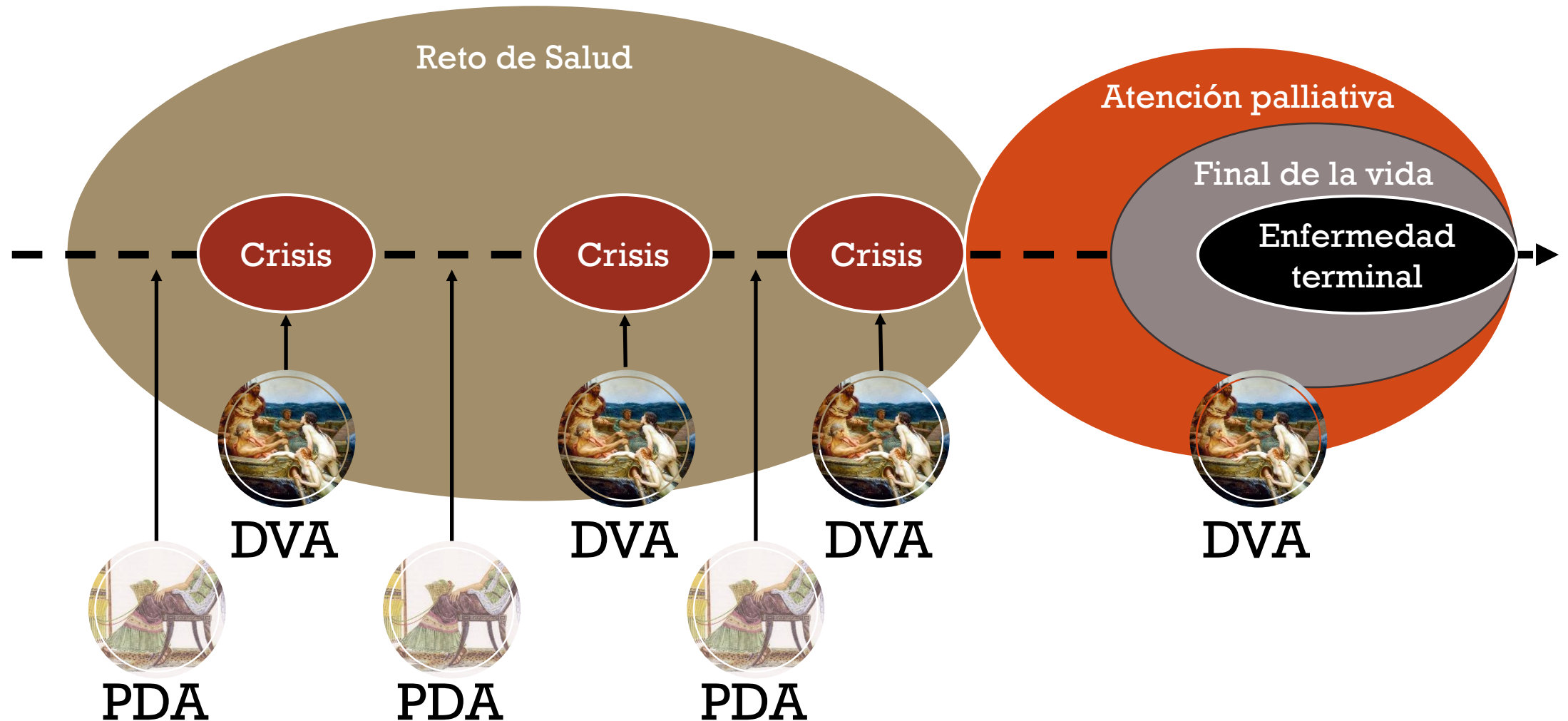
**PLANIFICACIÓN DE LAS
DECISIONES ANTICIPADAS (PDA)**



**DOCUMENTO DE
VOLUNTADES
ANTICIPADAS
(DVA)**



UN MOMENTO PARA CADA COSA





DVA

- Documento oficial – obligación legal
- Tiene un espacio dedicado dentro del sistema
- Regula cómo se quiere ser tratado en situaciones singulares.
- Es rígido. Los cambios tienen un coste económico y burocrático directo.
- Requiere un esfuerzo de previsión de futuros escenarios.
- Tiene un claro incentivo económico para ser promovido (ahorro de costes).



PDA

- Plan de trabajo - obligación deontológica
- Todavía no tiene un espacio asignado
- Marca una directriz para todo tipo de situaciones.
- Es flexible. Los cambios no tienen un coste directo para el usuario.
- Requiere un continuo esfuerzo de negociación y actualización.
- Genera un coste adicional y puede tensionar los servicios aún más.





LIMITACIONES DE LAS DVAS EN SALUD MENTAL

- Es poco probable predecir exactamente las situaciones futuras y no tendrá validez.
- No se respetará cuando se considere que va en contra de la buena práctica clínica o del ordenamiento jurídico.
- Habría un esfuerzo económico y burocrático constante para adaptarlo al carácter cambiante de cualquier reto de salud mental.
- En caso de crisis, serviría para marcar límites en las medidas coercitivas y los tratamientos agresivos o controvertidos, pero carecería de utilidad en la práctica cotidiana.



PDA EN SALUT MENTAL





MOTIVACIONES PARA LA PDA

Anticipación

Confianza

**Informado, y
participe del
proceso**

**Respeto
decisiones**

**Se puede
cambiar de
opinión**

**Profesional
referente**

Coordinación

**Información
importante**



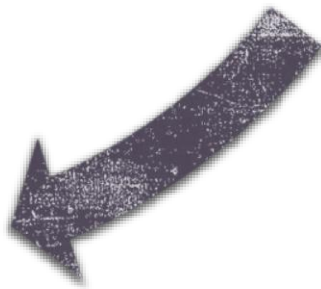
Consensúa



Reflexiona



Comparte



Pregunta



Decide



~~DOUBT~~





¿QUIÉN SE ENCARGA?

En la planificación de las decisiones anticipadas puede desempeñar un papel importante de acompañamiento y mediación la figura del/la **trabajador/a de apoyo entre iguales**



MODELOS DE PDA PUBLICADOS





¿QUÉ SE PUEDE INCLUIR EN LA PDA?

- Situaciones en las que se pueden aplicar
- Síntomas que darían lugar a la aplicación
- Lo que ayuda o perjudica al usuario
- Personas a las que hay que avisar, las que no
- Preferencias en medicación
- Preferencias en relación a los profesionales
- Información sobre hábitos personales
- Valores y símbolos importantes para la persona usuaria





RESUMEN

- La **PDA** es el **proceso** mediante el cual valoramos y determinamos aspectos relacionados con nuestro tratamiento. Puede concretarse en un documento que queda en nuestra historia clínica pero no es un DVA como tal. No tiene validez legal, pero es éticamente vinculante.
- El **DVA** es el **documento formal** y registrado por los canales adecuados que otorga validez legal a las PDAs.
- En ningún caso serán de obligado cumplimiento medidas que se considere que atenten contra la buena práctica clínica o la ley en vigor
- Para cualquiera de los dos necesito intervención de otras personas, aunque puedo hacer mis consideraciones de manera individual después será necesario otro para formalizarlas

Gracias

<http://grlp.cat/>

GR1P |

